



## RESOLUCIÓN No. 1397 DE 2024

*POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN 1105 DEL 22 DE ABRIL DE 2024*

### **EL SECRETARÍO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 93 de la ley 1437 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 1105 de 2024 la Secretaría de Educación Departamental actualizó el municipio y la ubicación de la Institución Educativa Instituto de promoción Agropecuaria IPA, ubicado en el Centro Poblado Puerto Jordán, adhiriendo dicha institución al municipio de Arauquita.

Que, previo a la expedición del acto administrativo arriba citado, la administración departamental mediante resoluciones No. 336 de octubre 27 de 1998 y 0458 del 18 de febrero de 2011, concedió reconocimiento de Estudios al Establecimiento Educativo: Instituto de Promoción Agropecuaria-IPA ubicado en el municipio de Tame.

Que si bien es cierto mediante solicitud con radicado ARA2024ER002414, la Junta de Acción Comunal Araganey del municipio de Arauquita, con Resolución No.3761 del 01 de diciembre de 2023, Personería Jurídica No.003761 de 1984 NIT:800156304, solicitó el traslado del Código DANE de la Institución Educativa Instituto de Promoción Agropecuaria-IPA del municipio de Tame para el municipio de Arauquita, según Georreferencia Administrativa y en virtud del PBOT-Año 2023 (Acuerdo 21/2022) y que según certificación 160.02.03-045, de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Arauquita, se determinó que la Institución Educativa Instituto de Promoción Agropecuaria, se encuentra ubicada en las coordenadas 6.687123-71.345851 y de acuerdo con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Arauquita, aprobado mediante Acuerdo No.021 de Octubre 04 de 2022, en el Título IV, División Política municipal y según Artículo 11, se encuentra ubicada en el Centro poblado urbano de Puerto Jordán en el municipio de Arauquita, no es menos cierto que dentro del plan de desarrollo municipal del municipio de Tame "Tame Cuna de La Libertad" para la vigencia 2024 – 2027 se contempla el acompañamiento e inversión para la institución educativa de Promoción Agropecuaria IPA.

Que ante esta disyuntiva y, como quiera que se han presentados manifestaciones de inconformidad por parte de un sector de la comunidad del Centro Poblado de Puerto Jordán y del mismo alcalde del municipio de Tame según oficio TRD-600 del 08 de mayo de 2024, ante la decisión adoptada por la Secretaría de Educación Departamental.

Que, hasta tanto, la autoridad competente no defina la jurisdicción municipal del Centro Poblado de Puerto Jordán, se hace necesario revocar la resolución 1105 del 22 de abril de 2024 mediante la cual la Secretaría de Educación Departamental actualizó el municipio y la ubicación de la Institución Educativa Instituto de promoción Agropecuaria IPA

Que dado lo anterior, la expedición de la resolución 1105 de 2024 puede generar situaciones que atenten o no estén conformes al interés público o social, principalmente en el Centro Poblado de Puerto Jordán.



## RESOLUCIÓN No. 1397 DE 2024

*POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN 1105 DEL 22 DE ABRIL DE 2024*

Que el numeral segundo del artículo 93 de la ley 1437 de 2011 establece clara e inequívocamente que los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido cuando, entre otras causales, no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Revocar en su totalidad la resolución No. 1105 de 2024 mediante la cual la Secretaría de Educación Departamental actualizó el municipio y la ubicación de la Institución Educativa Instituto de promoción Agropecuaria IPA, ubicado en el Centro Poblado Puerto Jordán, adhiriendo dicha institución al municipio de Arauquita.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La presente resolución de dará a conocer a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del MEN, para su correspondiente Registro en el DUE y publicarse en la página de la Secretaría de Educación de Arauca.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Arauca, a 09 MAY 2024

**ARIEL PEDRAZA PINZÓN**

Secretario de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Aprobó:	Doris Ruth Mojica Bultrago	Directora de Inspección y Vigilancia	
Revisión Aspectos Técnicos:	Luis Arnulfo Flórez Acosta	Profesional Universitario-Cobertura Educativa	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Jurídica SED	
Revisión Aspectos Jurídicos:	Jamel Ramos Quintero	Técnico Operativo Jurídica SED	